

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386268
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 para Construcción de Plaza Municipal en la Comunidad de Panchito López- Ad-referéndum.
Entidad	Municipalidad de Yabebyry.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, en los ítems: 3, 4, 7 y 8, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras a ser ofertadas. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*
2. La Resolución de Aprobación del PBC remitido, no cuenta con el N° de ID del llamado de referencia.
3. En la Constancia Ad-Referéndum firmada por el Intendente y el Tesorero, se visualiza "presupuesto para el ejercicio 2021", sin embargo, el PAC ha sido cargado en el ejercicio fiscal 2020.
4. Solicitamos a la convocante la remisión de los antecedentes de estimación de costos, conforme lo establece la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20.*
5. Solicitamos a la convocante la remisión del Anexo de los formularios correspondiente al PBC estándar vigente de uso exclusivo para municipios. *Resolución DNCP N° 2859/20.*
6. En el PBC, apartado "Condiciones Contractuales", numeral 9, solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: "...Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el

Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional...".

7. Solicitamos a la convocante, la remisión de la proforma de contrato. *Resolución DNCP N° 2859/20.*
8. La EE.TT. remitida, no coincide con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante las correcciones correspondientes y redactarlas en concordancia numérica de los ítems de la planilla, con la descripción correspondiente de las obras a ser ofertadas, (a modo de ejemplo: las obras descritas en los ítems 4, 7, 8, 26 no se visualizan en el documento, y la parte de "Área de juegos infantiles", no se encuentran cargados en la planilla de precios del SICP).
9. Así mismo, con relación a las imágenes establecidas en las EE.TT., solicitamos a la convocante indicar como "Imágenes referenciales".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py